



- 15 2021/0042 **JABALOYAS** C/ LAS PEÑAS, N.º 38
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE BARANDILLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2021/0161 **TERUEL** CONJUNTO HISTÓRICO
CONSULTA DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS ÁRBOLES DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2021/0171 **BECEITE** C/ DR. FLEMING, N.º 34
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2021/0188 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 2 - P/ CARLOS CASTEL, N.º 16
DECRETO N.º 1527/2021 EN RELACIÓN CON OBRAS SIN LICENCIA - RÓTULO Y AIRE ACONDICIONADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2021/0190 **TERUEL** P/ DE LA MERCED, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2021/0191 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 20 LOCAL 2 - 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE VADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0192 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 14
DECRETO N.º 1324/2021 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0193 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 14 ÁREA A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2021/0194 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 35
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLADO DE TERRENO JUNTO A LA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0197 **BECEITE** C/ DEL PILAR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0198 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2021/0199 **BÁGUENA** C/ CASTILLO, N.º 53 POLÍGONO 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TRES FAROLAS DE ALUMBRADO SOLAR EN LOS ALREDEDORES DEL TORREÓN DEL CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2021/0204 **CALACEITE** C/ SUBIDA DE LA TORRE, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADAS:LIMPIEZA, REJUNTADO DE PIEDRA, APERTURA DE HUECO, DEJAR PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2021/0205 **LA FRESNEDA** C/ CALVARIO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR MURO DE CONTENCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0206 **CASTELLOTE** C/ CUESTA DE SAN MIGUEL, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0207 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2021/0208 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2021/0209 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 25
MEMORIA TÉCNICA REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2021/0210 **PUERTOMINGALVO** C/ HORNO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2021/0211 **TERUEL** RONDA DE AMBELES - DÁMASO TORÁN -C/ JARDINERA
MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA RONDA AMBELES Y EN EL ENTORNO DEL ACCESO DESDE LA
RONDA DÁMASO TORÁN A LA CALLE JARDINERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2021/0212 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ LA VIRGEN, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2021/0213 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 26 - 28 -30
PROYECTO BÁSICO DE HOTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2021/0216 **CASTELLOTE** P/ VIRGEN DEL AGUA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, AMPLIACIÓN DE TERRAZA Y SUSTITUCIÓN DE
VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2021/0217 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. HUESCA ESQUINA C/ DOCTOR BARINGO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 39 2021/0218 **LA FRESNEDA** C/ LAS PEÑAS, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2021/0219 **JABALOYAS** C/ CERCO DE LA IGLESIA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PAVIMENTACIÓN ENTORNO CALLE CERCO DE LA IGLESIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2021/0221 **CALACEITE** P/ SANTIAGO VIDIELLA, N.º 5
PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2021/0222 **BECEITE** C/ EMPRESAS NOGUERA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0223 **LINARES DE MORA** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 12, ÁREA A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2021/0226 **CALACEITE** C/ D' ENRUFA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PICAR Y REJUNTAR FACHADA, COLOCACIÓN DE CANALÓN Y BAJANTE Y
PINTAR BARANDILLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2021/0228 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE DOS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2021/0230 **CELADAS** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN ORNAMENTAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2021/0231 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
MODIFICADO N.º 3 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS EN EL PALACIO DE LOS
MARQUESES DE LA CAÑADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2021/0232 **LINARES DE MORA** C/ SIN CABO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE CONSERVACIÓN DE ARCO-SOPORTAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2021/0233 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JOSÉ RIVERA, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2021/0234 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 16 - 18
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN DE ABERTURA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2021/0239 **LA FRESNEDA** C/ LA IGLESIA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y PAREDES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 52 2021/0240 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 4 - PLAZA AMANTES
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2021/0241 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 22
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL PARA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2021/0242 **ALCAÑIZ** MURO DE SANTIAGO Y RONDA DE TERUEL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A TRATAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE LA RED DE CARRETERAS DEL
ESTADO, EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE ALCANIZ PARA SU HUMANIZACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN CON LAS
ACTIVIDADES CIUDADANAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2021/0243 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2021/0244 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 20 - 22 Y VALPARAISO 5 - 7
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REALIZAR INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO
COMPARTIDO EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS QUE SE ENCUENTREN EN UN ENTORNO DE PROTECCIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2021/0245 **URREA DE GAÉN** LOMA DEL REGADÍO - POLÍGONO 1 PÁRCELA 509
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 58 2021/0246 **CASTELLOTE** C/ MARTÍN ALONSO, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2021/0247 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2021/0248 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2021/0249 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 30/06/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 30 de junio de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1419/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio que contiene la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y se encuentra ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2006/0110. Proyecto de derribo en C/San Martín, 27 (Teruel).

I.1. Resolución de 8 de marzo de 2006, de la D.G. de Patrimonio cultural, por la que se autorizan sondeos arqueológicos en el solar de la C/San Martín, 27, de Teruel.

I.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de derribo de edificio en C/San Martín, 27 y decreto 976/2006 sobre declaración de ruina técnica del edificio. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado. Edificio Catalogado Categoría 5ª. Tipología caracterizada.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº976/2006 en relación con la declaración de ruina técnica del inmueble de referencia.

2. Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Derribo de edificio visado por el COAA, con fecha de 30 de abril de 2004, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva"

I.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2009, adjuntando decreto 603/2009 en relación con la solicitud de ruina técnica del edificio en C/ San Martín 27. El edificio sobre el que se interviene contiene parte del lienzo de la Muralla de Teruel, Monumento Declarado BIC, y se encuentra dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del DECRETO 0603/2009.

Recordar a la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en el edificio referenciado deberá contar con la autorización previa de la CPPC

Recordar el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el pasado día 26 de Septiembre de 2006, que acordó las siguientes prescripciones:

- Realización de catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla.

Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva."

II. Expediente 2015/0103. Decretos instruidos por parte del Ayuntamiento de Teruel

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2015, adjuntando Decreto n.º 223/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 223/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 336/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 336/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.3. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2016, adjuntando decreto n.º 1539/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1539/2016, en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2021, adjuntando Decreto n.º 21/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 21/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25.

No obstante, se recuerda que se cuenta con autorización cultural para rehabilitar este edificio que, además, está construido sobre la muralla de Teruel, bien de interés cultural - monumento, que deberá protegerse y conservarse."

III. Expediente 2017/0035. Proyecto de derribo

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio en c/ San Martín, n.º 25. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar el Proyecto de demolición del edificio sito en C/San Martín, 25, visado por el COAAT con fecha 13 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar catas murales en el muro trasero del edificio actual con la finalidad de conocer la altura conservada de la muralla, que deberá mantenerse en todo caso.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- Respecto a la fachada alternativa planteada hacia la C/San Martín, se deberán reestudiar los huecos centrales para que se adapten a la tipología de ventanas existentes en el Conjunto Histórico de Teruel.

- Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva (a realizar en fase posterior), se realizarán sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto a la materialización final de las fachadas."



IV. Expediente 2019/0516. PBE de Rehabilitación (en sustitución del proyecto anterior, de derribo)

Escritos de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 5 y 10 de diciembre de 2019, adjuntando, respectivamente, Proyecto Básico (global) y de Ejecución (parcial) de rehabilitación de edificio residencial entre medianeras para 3 viviendas y 1 estudio (fase 1: consolidación estructural) / Contestación a Informe de Incidencias, y Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y 1 estudio, en Teruel / Modificación n.º 1 de fase 2 Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y local sin uso específico. En c/ San Martín, n.º 25. Edificio que contiene la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y se encuentra ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los siguientes documentos:

- Proyecto Básico (global) y de ejecución (parcial) de rehabilitación de edificio residencial entre medianeras para 3 viviendas y un estudio, Fase 1, consolidación estructural + EBSS + EGR + Contestación a Informe de Incidencias; redactados por José Luis Baró y visados con fecha 14 de agosto y 3 de diciembre de 2019, respectivamente.
- Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y un estudio, redactado por Javier Gutiérrez y visado con fecha 25 de marzo de 2019.
- Modificación nº1 de fase 2 de Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de edificio de plantas diáfanas para 3 viviendas y local sin uso específico, redactado por Javier Gutiérrez, con fecha de diciembre de 2019 (sin visado colegial).

No obstante, se deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- Los trabajos parciales de derribo y los de recalce de la cimentación deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Deberán disponerse las medidas necesarias para que no exista riesgo de afección a los restos conservados de la muralla durante la ejecución de las obras.

Los refuerzos deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte. En este sentido, se prohíbe expresamente el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con la fábrica histórica de la muralla.

- Las medianeras deberán tener un tratamiento acabado de fachadas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio con acabado imitación madera.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en las fachadas, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final de cada una de ellas. Se recuerda que el informe técnico municipal prescribe que la solución del SATE en la fachada principal se sustituya por otra distinta.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Por último, se recomienda la limpieza y restauración del lienzo de muralla existente en la fachada posterior del edificio, así como la red denominación del proyecto con fecha de diciembre de 2019, que recoja de forma más precisa el objeto del mismo."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1419/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 25.



No obstante, se recuerda que se cuenta con autorización cultural para rehabilitar este edificio que, además, está construido sobre la muralla de Teruel, bien de interés cultural - monumento, que deberá protegerse y conservarse.

2.- EXPEDIENTE: 2016/0034

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, adjuntando Decreto número 1780/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ El Salvador, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1220/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1220/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, 6."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1780/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, 6.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando Decreto número 1524/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2005/0490

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2005 adjuntando decreto 1143/2005 instruido en relación con la condición de seguridad del edificio sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Entorno de Monumento.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto nº 1.143/2005."

II. Expediente: 2017/0092.



II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 775/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto n.º 775/2017.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1862/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1862/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1524/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2021; adjuntando Decreto número 1325/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17 . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2018, adjuntando Decreto n.º 437/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“En relación al Decreto 437/2018, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, en reconocimiento del valor histórico y patrimonial de este edificio, como referente del pasado industrial de Teruel, esta Comisión, en uso de la competencia que le confiere el artículo 12.b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda proponer la incoación de expediente de declaración de alguna de las figuras de protección establecidas en la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para los edificios de estas características de la ciudad de Teruel.



Como consecuencia de lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento a la paralización de cualquier medida que afecte a la integridad de este edificio hasta que se resuelva sobre la citada propuesta.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1325/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0230

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando documentación (Planos de estado final de obra, con fecha de mayo de 2021) en relación al Proyecto ejecutivo de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0175. Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Esta Comisión no se pronuncia en este caso acerca de la propuesta de fachada presentada. El volumen y el diseño de las fachadas de la nueva edificación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 43.3 d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como contar con la autorización cultural correspondiente.”

II. Expediente 2019/0230. Proyecto básico

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras, en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.



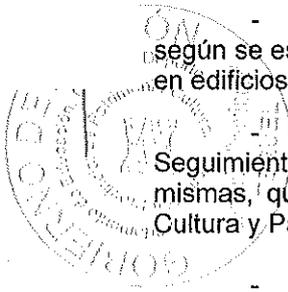
No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reestudiar la propuesta de huecos de fachada, evitando una simetría y composición más típica de un ámbito urbano que de uno rural, como el de Beceite.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.
- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de 5 apartamentos de turismo rural en un edificio entre medianeras, documento sin visar, con fecha de julio de 2019, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.
 - Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
 - No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2019, adjuntando Proyecto ejecutivo de 5 apartamentos de turismo rural en edificio entre medianeras y modificaciones al mismo, en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Ejecutivo (de Ejecución) de 5 apartamentos de turismo rural en un edificio entre medianeras y Modificaciones de octubre de 2019, visados por el COAA con fechas 18 de septiembre y 14 de octubre de 2019, respectivamente, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras la obra deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la utilización de morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. El color final deberá ser acorde al de los edificios de su entorno.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la ubicación del inmueble.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0271

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2021, adjuntando consulta previa sobre restauración y recuperación de ventanas en fachada en c/ Castellá, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando consulta previa sobre distribución de ventanas en fachada en c/ Castellá, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que modifica completamente la proporción y tamaño de todos los huecos del muro de piedra del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá estudiar la posibilidad de que el muro objeto de la consulta pueda pertenecer al recinto amurallado de la localidad (grosor de muro, tipología del aparejo de la fábrica...). En caso de que se trate de lienzo de muralla, las intervenciones deberán reducirse a la conservación y mejora de lo existente, frente a la apertura de nuevos huecos.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2019, adjuntando nueva consulta previa sobre distribución de ventanas en fachada en c/ Castellá, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta, ya que la fachada se encuentra en el trazado de la muralla de Beceite y la propuesta modifica completamente todos los huecos de dicho muro.

En este sentido, las actuaciones planteadas no podrán suponer afección alguna al bien de interés cultural y deberán garantizar la conservación del mismo, en cumplimiento del artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.”



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de reapertura de los huecos n.º 1, 2 y 3.

En referencia al hueco planteado en la última planta (n.º 4), se debe justificar su necesidad para poder evaluar su idoneidad. De ser necesario, como alternativa a las ya planteadas y para no producir afección sobre la fachada, las necesidades de iluminación y/o ventilación en la última planta podrían mejorarse con la instalación de un pequeño hueco en la cubierta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0343

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación (informe arqueológico) para rebaje de terraza trasera de vivienda para dar acceso por c/ Castilla, embaldosado de terraza y colocación de puerta de acceso en c/ Diputación, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Beceite; monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 20 de agosto y 4 de septiembre de 2019, adjuntando documentación para rebaje de terraza trasera de vivienda para dar acceso por c/ Castilla, embaldosado de terraza y colocación de puerta de acceso en c/ Diputación, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad la posible afección a los restos de la muralla de Beceite durante las obras que se pretenden acometer.

Las actuaciones planteadas no podrán suponer afección alguna al bien de interés cultural y deberán garantizar la conservación del mismo, de acuerdo al artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En materia de patrimonio arqueológico, la intervención en la preexistencia deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando la actuación condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En caso de ser posible la intervención sin afectar a posibles restos de muralla, la nueva carpintería deberá ser de madera acabada en tonos oscuros.

- Así mismo, el cromatismo y materiales de la intervención deberá permitir su integración con la roca, el resto de elementos de la calle y edificaciones vecinas (tonos ocres, etc). Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su



verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, los aplacados, ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0448

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta y sustitución de canalón y bajante en c/ Hortal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Hortal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tono oscuro.
- Por su parte, la contrapuerta deberá colocarse, necesariamente, en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada y no distorsione las características del ambiente del Conjunto Histórico."

2.- Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 28 de arzo de 2021, en referencia al incumplimiento de las prescripciones de la autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

No obstante, se tiene constancia de la colocación de dos puertas en el inmueble sin cumplir las prescripciones de la autorización cultural de fecha 28 de noviembre de 2019. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido. Por tanto, se insta al Ayuntamiento de Jabaloyas a la restitución de la legalidad urbanística.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0512

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2021, adjuntando Anexo al Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, visado por el COGITAR con fecha 7 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto de variante de red subterránea de media tensión y reforma de centro de transformación por Reforma del Puente de la Equivocación de Teruel, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con fecha 13 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0526

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1444/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3257/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3257/2019 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa a revestimiento de medianera en c/ San Francisco, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 9 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán emplear materiales compatibles.
- Se deberá dar un acabado al enfoscado en el mismo color que el resto del paramento."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2873/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2873/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1444/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 16.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1443/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 244/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 244/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 11."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1443/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degraín, n.º 11.

12.- EXPEDIENTE: 2020/0191

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Sin Cabo Baja, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, no se permite dejar la piedra vista cuando esta se encuentra revestida, por ello, de cara al proyecto de ejecución, se deberá presentar documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.



Se considera adecuado el criterio de eliminar el zócalo enfoscado con mortero de cemento pero, si el aparejo tras el mismo no tiene la calidad y labra suficiente, se deberá plantear el enfoscado de toda la fachada, con materiales compatibles, tal y como prevé el propio proyecto básico.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 4 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En vista del resultado de las catas del zócalo, que muestran una mampostería con un aparejo irregular se deberá enfoscar toda la fachada (previo picado del revestimiento de mortero de cemento gris), con mortero de cal hidráulica.

Si el cambio en el material en los zócalos es para evitar la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas del balcón del solanar y del huéco en planta primera, la tabla de madera del alero, etc.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación de los canes y materialidad del alero actual (incluidas las tejas en voladizo sin cobija).

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0507

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando nueva documentación para instalación de armario eléctrico en c/ Portal del Agua, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2020, adjuntando documentación para instalación de armario eléctrico en c/ Portal del Agua, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple los artículos 34.1 y 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

[...] "1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes." [...]

[...] d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien. [...]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El armario deberá integrarse en el entorno, evitando su colocación exenta, como se propone.
- Además, su acabado deberá ser acorde con el conjunto histórico y deberá especificarse en la futura documentación a presentar. "

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0027

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2021, solicitando informe sobre el Proyecto de derribo de inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6, a la vista del Decreto de Alcaldía n.º 1232/2021, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de ruina del inmueble, así como del Proyecto de obra nueva remitido. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0027. Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, ya que la tramitación de una intervención de este tipo deberá tener en cuenta la normativa referente a ruinas y derribos en los conjuntos históricos declarados BIC, que se transcribe a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:



"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]"

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre; del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

"3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

[...]

3.4. Declaración de ruina:



En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6. de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición."

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestos en esta ubicación para un hipotético nuevo inmueble.

II. Expediente 2021/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1232/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1232/2021, en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

En referencia al Proyecto de derribo (Expediente municipal 351/2020/OBRA y expediente de la CPPCT 2021/0027), se recuerda al Ayuntamiento que deberá recabarse la autorización cultural del mismo, junto a la del proyecto de obra nueva, como establecen las citadas Medidas de Tutela del CH.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la normativa sobre derribos en conjuntos históricos BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]"

Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

"3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del conjunto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, tejas en buen estado, etc.

- En materia de patrimonio arqueológico, se deberá realizar un estudio previo para confirmar si hay restos del antiguo convento de la Merced integrados en las fábricas del edificio.



15.- EXPEDIENTE: 2021/0042

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación para colocar barandilla de forja en c/ Las Peñas, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2021, adjuntando documentación para arreglar pavimento de terraza y colocar barandilla de forja en c/ Las Peñas, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la reparación del pavimento, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación se hará con materiales similares a los existentes. Se recuerda que no está permitido el empleo de morteros de cemento tipo pórtland. En su lugar, se recomienda la utilización de morteros de cal o yeso.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, en referencia a la colocación de la barandilla, hasta la recepción de documentación adicional que especifique su posición, dimensiones, diseño, etc."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El remate del murete no podrá realizarse con piezas prefabricadas de hormigón como la de la fotografía de muestra. Este deberá realizarse con un acabado adecuado al murete tradicional existente.

16.- EXPEDIENTE: 2021/0161

Escrito de la Asociación de Amigas y Amigos de los Árboles de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando consulta a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel sobre los criterios de la misma sobre distintas cuestiones de interés para los fines de la Asociación.

SE ACUERDA:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, transcribe a continuación el apartado de "Acondicionamiento de espacios públicos" del documento de Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, como respuesta a las consultas planteadas:

[...]

2.1. Acondicionamiento de espacios públicos: materiales, pendientes, zonas verdes, mobiliario, iluminación ambiental.

CRITERIOS GENERALES:

1. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales, con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

2. Se aconseja la redacción de un plan director (o estrategia de actuación) para todo el Conjunto relativo al acondicionamiento de las calles y espacios públicos.

A. Con respecto a las superficies:



1. Si el pavimento posee valores culturales destacables, se tenderá a efectuar acciones de reintegración y limpieza del pavimento existente, antes que su sustitución sistemática. Se tenderá a la conservación de los empedrados originales.

2. Se buscará la máxima adaptación a la topografía existente. Intentando igualar transversalmente los volúmenes de desmonte y terraplén.

3. Se deberán señalar las pendientes en los proyectos. Éstas deben ser proyectadas de modo que no viertan aguas de escorrentía hacia los inmuebles. Si son calles estrechas se recomienda disponer de sumideros lineales a lo largo del eje longitudinal del vial, antes que sumideros en los laterales.

4. Se deberá señalar el despiece y los materiales del pavimento.

5. Se prohíben, con carácter general, materiales asfálticos, hormigón impreso y derivados, ya que obstaculizan la filtración de aguas de escorrentía y dificultan la transpiración del terreno, trasladando la humedad del mismo a los muros o al interior de las casas. A esto se añaden los inconvenientes que presentan en caso de reparación o de inserción de nuevas instalaciones urbanas.

6. Las arquetas deberán estar ubicadas y acotadas en los proyectos. En áreas de especial interés, las arquetas deberán ejecutarse con bastidor metálico encintando el pavimento de la intervención.

7. Se estudiarán los entronques de la nueva pavimentación con las calles adyacentes que no son objeto de intervención.

8. Se preverá la preinstalación de las futuras líneas de electricidad y telecomunicaciones.

9. Si las obras afectaran al subsuelo, con movimiento de tierras, en previsión de la aparición de restos arqueológicos se deberá realizar un Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

B. Con respecto al mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, quioscos, bolardos, jardineras)

1. Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.

2. Se situarán en aquellos lugares que no afecten a inmuebles de interés.

3. No se podrá anclar ningún elemento de mobiliario urbano a un Bien de Interés Cultural.

C. Con respecto a la iluminación (farolas, balizas, iluminación empotrada en suelo, focos para iluminación de monumentos)

1. Deberá preverse la iluminación, tanto funcional como decorativa, de manera que queden integrados en el Conjunto y no impidan la contemplación de los bienes con algún régimen de protección específica.

2. Las luminarias tenderán a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.

3. La instalación eléctrica del alumbrado público deberá ejecutarse soterrada, evitando los cableados por fachada.

4. Los focos para la iluminación exterior de monumentos se dispondrán preferiblemente en las cubiertas de los inmuebles anexos, situándose en las zonas que no afecten a la contemplación del monumento iluminado.

D. Con respecto a la jardinería (árboles, alcorques):

1. Con carácter general, no deben perjudicar la visión de los inmuebles.

2. Los alcorques deberán estar señalados y acotados en los planos.

3. Se recomienda el uso de especies vegetales autóctonas.



4. No se recomienda el uso de especies vegetales que necesitan riego abundante, debido a los problemas de humedad que pueden provocar sobre los bienes inmuebles cercanos.

5. Se deberán evitar las talas de árboles no controladas.

6. Se recomienda la disposición de especies vegetales en aparcamiento para ocultar la visión de los vehículos estacionados.

[...]

El citado documento resume los criterios generales aplicados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel para las obras y actividades que se desarrollan dentro de los Conjuntos Históricos de la provincia. Al tratarse de unos criterios generales de intervención, si las circunstancias concretas lo requieren, son susceptibles de ser interpretados de una manera flexible.

Por otra parte, el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, hace referencia, en el punto 5 del Anexo II (Medidas de Tutela) a las obras de urbanización:

"[...] 5. Obras de urbanización:

5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc. [...]"

17.- EXPEDIENTE: 2021/0171

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de sustitución de carpintería de balcones de la fachada principal en c/ Doctor Fleming, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser similar a la de los demás huecos del edificio y se deberá colocar a haces interiores.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

18.- EXPEDIENTE: 2021/0188

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando Decreto número 1527/2021, en relación con la restauración de la legalidad urbanística (obras sin licencia – rótulo y aire acondicionado) en inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1272/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1272/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16."



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1527/2021, en relación con la restauración de la legalidad urbanística en inmueble sito en c/ Yagüe de Salas, n.º 2 / Plaza Carlos Castel, n.º 16.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0190

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0027. Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de edificio, visado por el COAA con fecha 12 de agosto de 2020, ya que la tramitación de una intervención de este tipo deberá tener en cuenta la normativa referente a ruinas y derribos en los conjuntos históricos declarados BIC, que se transcribe a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]".

- Artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L. 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón):

"1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 269.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el



mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta Ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación. [...]”

- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

“3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

[...]

3.4. Declaración de ruina:

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6. de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestos en esta ubicación para un hipotético nuevo inmueble.

II. Expediente 2021/0186

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1232/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1232/2021, en relación con las condiciones de seguridad – declaración de ruina del inmueble sito en Plaza de la Merced, n.º 6.

En referencia al Proyecto de derribo (Expediente municipal 351/2020/OBRA y expediente de la CPPCT 2021/0027), se recuerda al Ayuntamiento que deberá recabarse la autorización cultural del mismo, junto a la del proyecto de obra nueva, como establecen las citadas Medidas de Tutela del CH.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la normativa sobre derribos en conjuntos históricos BIC:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.



- Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón - BOA 26/10/2010):

"3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del conjunto."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 3 de noviembre de 2020 y 7 de mayo de 2021, respectivamente, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la composición de la fachada principal, con una proporción de huecos excesiva (tanto en planta baja como en planta segunda).

- Se recuerda que no está permitida la colocación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de los edificios situados en el conjunto histórico BIC.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0191

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2021, adjuntando documentación para obras en paso de vehículos existente en acera en c/ Bajo Los Arcos, n.º 20, local 2-2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0192

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1324/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1324/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 14.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0193

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Bárbara, n.º 14, Área A, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con 22 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Ya que se propone una fachada nueva con acabado de mampostería vista, se recomienda emplear un conglomerante tradicional como el mortero de cal, en lugar de emplear morteros de cemento tipo pórtland.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0194

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2021, adjuntando documentación para vallado de terreno junto a vivienda en c/ Carmen, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

24.- EXPEDIENTE: 2021/0197

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2021, adjuntando documentación para sustituir carpintería de ventanas en c/ Pilar, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0198

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Amantes, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de planimetría adicional que incluya plantas de cubierta (estado actual y reformado).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el conjunto histórico de Teruel no están permitidas las cubiertas planas, ya que no son una tipología característica del mismo. En caso de intervenir sobre la cubierta, no se permite mantener la tipología existente actualmente.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

26.- EXPEDIENTE: 2021/0199

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2021, adjuntando documentación para instalación de tres farolas de alumbrado solar en parcela sita en c/ Castillo, n.º 53 (Polígono 6, parcela 241). Actuación ubicada dentro del entorno de protección del castillo de Báguena, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Báguena que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete la altura de los postes de las luminarias propuestas, para poder analizar el impacto visual sobre el bien de interés cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el color de las luminarias propuestas. Se recomienda optar por un modelo sencillo y con acabado oscuro y mate, adecuado a su ubicación en el entorno del castillo.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0204

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para dejar la piedra vista y abrir hueco en la fachada principal y realizar limpieza y rejuntado de piedra y apertura de hueco en fachada posterior en c/ subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0100

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siempre que estén permitidos en el planeamiento urbanístico, se recomienda la sustitución del canalón y la bajante existente por otros metálicos (de zinc o cobre), de sección circular y no empotrados en la fachada, para evitar provocar humedades al inmueble.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita información adicional sobre los nuevos huecos a abrir (dimensiones, posición exacta, materiales de la carpintería).

Además, se avanza el criterio de la Comisión en referencia al revestimiento de la fachada, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite, en la provincia de Teruel):

“[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas).

La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]”

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran que este requisito solo se cumple en el caso de las dovelas del arco y en el recercado de algunos de los huecos y, por tanto, solo podrían dejarse vistos estos elementos de piedra labrada.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Si, como parece, este fuera el caso de este inmueble, se avanza que se podría permitir retirar el grueso revoco de mortero de cemento existente para sustituirlo por morteros de cal o yeso tradicionales y con un acabado en color blanco roto u ocre claro.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0205

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para realizar un muro de contención de tierra en el patio trasero del inmueble sito en c/ Calvario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- El muro deberá tener un acabado en color ocre, para su mejor integración. No obstante, sería recomendable que la materialidad del muro fuera similar a la del muro ya existente en el talud.

29.- EXPEDIENTE: 2021/0206

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación relativa a la declaración de ruina inminente parcial del inmueble sito en c/ Cuesta de San Miguel, n.º 7 (c/ Martín Alonso, n.º 14, en Catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la documentación remitida, en relación con la declaración de ruina inminente parcial del inmueble.

No obstante, aunque esta actuación ya se ha ejecutado, en estos casos se deberían recuperar los materiales que sea posible reutilizar en este u otros inmuebles del conjunto histórico BIC (tejas, elementos estructurales de madera, piezas del alero, etc.). Además, al quedar el inmueble desprovisto de cubierta, deberá estudiarse la manera de proteger lo que resta del mismo, para evitar un agravamiento de su estado de conservación.

30.- EXPEDIENTE: 2021/0207

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en c/ Hartzembusch, n.º 9, dentro del entorno de protección de la iglesia de San Pedro, monumento BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dada su ubicación, se deberá regularizar el remate del cerramiento y se le deberá dar un acabado de fachada al muro completo.

- Si las actuaciones previstas suponen el movimiento de tierras en el solar, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos del planeamiento urbanístico ni las Ordenanzas Municipales, lo cual estará contemplado en el informe técnico municipal.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0208

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para colocación de cartel en c/ Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



32.- EXPEDIENTE: 2021/0209

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Memoria técnica de rehabilitación de fachada en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2013/0019

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2013, adjuntando Decreto n.º 1368/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1368/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2013, adjuntando Decreto n.º 69/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 69/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, n.º 25."

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 277/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 277/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Valcaliente, n.º 25."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3012/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3012/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2021, adjuntando Decreto n.º 265/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 265/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 25."



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Técnica y Mediciones y Presupuesto de rehabilitación de fachada, documento sin visado colegial con fecha diciembre de 2020 y abril de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0210

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando documentación para restaurar fachada y cambiar puerta en c/ Horno, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado su estado actual y condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Solo se permite el picado puntual de los parches de mortero de cemento tipo pórtland de los zócalos, para preservar los vestigios del sistema constructivo tradicional en el resto de las fachadas. El rejuntado deberá realizarse a junta llena, empleando morteros de cal.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Tal y como se observa en la fachada lateral del inmueble y como establecen las medidas de tutela del conjunto histórico de Puertomingalvo (Anexo II del Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA 3/8/2007)), el acabado tradicional de las fachadas del conjunto histórico es revocado o encalado:

[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Puertomingalvo como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

Por tanto, se recomienda encalar la fachada, siguiendo su tipología tradicional, dejando vistas únicamente las fábricas que quedaban vistas originalmente (sillares en dovelas, recercados de huecos, esquinas, etc.).

34.- EXPEDIENTE: 2021/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto "Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la calle Jardinera". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Mejora de la accesibilidad peatonal en la Ronda Ambeles y en el entorno del acceso desde la Ronda Dámaso Torán a la Calle Jardinera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, ya que incumple el punto 5 de las Medidas de Tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, que se transcribe a continuación:

"[...] 5. Obras de urbanización



5.1. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

5.2. En nuevas pavimentaciones se exigirá un cuidadoso tratamiento de la superficie, atendiendo a las características del entorno, y se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera bien orientada la voluntad de mejora de la accesibilidad universal en estas vías del conjunto histórico de Teruel, con las siguientes consideraciones, a tener en cuenta para preservar sus valores patrimoniales:

a) Dada la complejidad de acabados y el mal estado de conservación de algunas zonas del ámbito de intervención, para poder acometer estas intervenciones puntuales de accesibilidad, deberá plantearse un plan de actuación o plan director de la urbanización para el conjunto histórico de Teruel que permita planificar estas y otras actuaciones y donde se definan los criterios desde una óptica global (accesibilidad, pavimentos, seguridad, infraestructuras, gestión de residuos, etc.).

b) Dada su ubicación en el conjunto histórico BIC, se desaconseja introducir pavimentos drenantes de hormigón en los alcorques y buscar otras soluciones más transpirables y con acabados más nobles.

35.- EXPEDIENTE: 2021/0212

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de mayo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ La Virgen, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

36.- EXPEDIENTE: 2021/0213

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, n.º 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El diseño del nuevo edificio deberá mantener la lectura del parcelario histórico.



- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

37.- EXPEDIENTE: 2021/0216

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para sustitución de tejas, creación de terraza transitable en cubierta y sustitución de carpintería de dos ventanas en Plaza Virgen del Agua, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el retejado y la sustitución de las carpinterías, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores o de un sistema de oscurecimiento similar al existente en la actualidad.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

B: Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención de derribo parcial de cubierta y adecuación como terraza transitable hasta la recepción de un documento técnico que describa y concrete suficientemente la intervención (memoria, planos, presupuesto).

No obstante, como ya avanza el informe técnico municipal, las terrazas planas no son una tipología característica del conjunto histórico de Castellote y, por tanto, no se considera adecuada la intervención planteada.

38.- EXPEDIENTE: 2021/0217

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando documentación para canalización subterránea de fibra óptica en Avenida Huesca esquina c/ Doctor Baringo, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2021/0238

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 14 de junio de 2021, sobre despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia del despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico BIC sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por tanto, se acuerda:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue en la zona objeto de informe y en el resto del conjunto histórico BIC tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

- a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

- b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.



- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

39.- EXPEDIENTE: 2021/0218

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando documentación para retejado cubierta en c/ Las Peñas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

40.- EXPEDIENTE: 2021/0219

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2021, adjuntando Proyecto para pavimentación del entorno de la calle Cerco de la Iglesia. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2007/0114: Proyecto de pavimentación de la C/ Cerco de la Iglesia.

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de marzo de 2007 adjuntando proyecto para pavimentación de C/ Cerco de la Iglesia y Travesía. Espacio ubicado dentro del Entorno de protección de la Iglesia de Jabaloyas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Pavimentación en C/ Cerco Iglesia y Travesías incluido dentro de las actuaciones de Planes Provinciales POS. 2007 condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se dejen preparadas todas las canalizaciones necesarias para proceder al soterramiento del tendido eléctrico existente."

II.- Expediente relacionado nº 2009/0090: Proyecto de obras para la renovación de pavimentos.



Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2009, adjuntando nueva documentación del proyecto de renovación de pavimentos en C/ Fuentes y el entorno de la Iglesia. Las obras a ejecutar se encuentran dentro del entorno de protección de la Iglesia Fortificada de la Asunción Monumento declarado BIC y del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

"Autorizar el proyecto de obras para la renovación de pavimentos de la Calle de la Fuente y el Entorno de la Iglesia junto con su anexo nº1, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cuidará la ubicación de las arquetas de instalaciones de forma que queden integradas en el trazado del pavimento.
- De acuerdo con el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá proceder al soterramiento de todo el cableado de fachadas en la zona de actuación.
- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados".

III.- Expediente relacionado nº 2011/0362: Proyecto para la renovación del alumbrado público del municipio.

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2011, adjuntando proyecto de renovación del alumbrado público. Actuación que se ubica dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de renovación de alumbrado público de Jabaloyas (visado COITI 15/09/2011), en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiéndola como la fase inicial de mejora de la instalación de alumbrado público, e instando a los interesados a buscar los medios para alcanzar el objetivo final de lo establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: "Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto".

No obstante, el informe favorable está condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la disposición de instalaciones tanto aéreas como adosadas a fachada y de luminarias instaladas directamente en fachada o sobre báculo, en inmuebles con especial relevancia desde el punto de vista cultural, como es el caso de la "Casa de la Sirena". Se deberá estudiar el soterramiento de estas canalizaciones y otra ubicación más adecuada para las luminarias proyectadas.
- Con respecto al cuadro de mando, éste deberá integrarse adecuadamente en el Conjunto Histórico de Jabaloyas en un lugar que no perjudique la imagen urbana.
- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Se recuerda que las columnas y las luminarias tendrán el mismo color."

IV.- Expediente relacionado nº 2014/0096: Consulta previa en relación con la urbanización del entorno de la Iglesia.



Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2014, adjuntando documentación para la urbanización del entorno de la iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia Fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Se deberá realizar estudio de arqueología, incluyendo la realización de catas arqueológicas, de forma previa al inicio de las obras. El estudio deberá realizarse por técnico competente, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- En cuanto a los materiales a utilizar, la obra deberá realizarse con diseño y materiales de acabados similares a los aprobados por esta Comisión en el resto de la plaza.”

V.- Expediente Relacionado: 2014/0292

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2014, adjuntando memoria valorada para la urbanización del entorno de la iglesia. Ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia fortificada de la Asunción. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, acordó:

“Autorizar la memoria valorada para la urbanización del entorno de la Iglesia referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado.

- Las luminarias -y columnas para su soporte- a instalar para el alumbrado público serán de iguales características a las ya dispuestas en el municipio durante la ejecución del proyecto para la renovación del alumbrado público, autorizado por La CPPC en su acuerdo de 26 de Octubre de 2011.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda añadir al pavimento de hormigón algún aditivo que lo asemeje al tono de la piedra.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

- Se insta a ese Ayuntamiento a buscar los medios para alcanzar el objetivo final de lo establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: “Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto”.



VI.- Expediente Relacionado: 2017/0081

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2017, adjuntando proyecto de renovación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto "Renovación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Las tapas de las arquetas se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado.

- El hormigón se entonará con la piedra para una mayor integración de ambos pavimentos en el entorno. Para ello se realizarán pruebas con distintas dosificaciones que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

- Se insta a ese Ayuntamiento a buscar los medios para alcanzar el objetivo final establecido en el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón: "Las intervenciones en los Conjuntos Históricos respetarán los criterios siguientes: Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

ABSTENCIÓN:

La vocal D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto "Pavimentación Entorno Calle Cerco Iglesia. Jabaloyas", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021., condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tapas de las arquetas se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado.

- Se entonará el hormigón con la piedra para una mayor integración de ambos pavimentos en el entorno.

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.



41.- EXPEDIENTE: 2021/0221

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial de edificio para vivienda en Plaza Santiago Vidiella, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación Parcial de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 25 de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para las instalaciones con posible afección a la envolvente (telecomunicaciones, climatización) deberá tenerse en cuenta el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de una hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con un tratamiento similar al de la fachada.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

42.- EXPEDIENTE: 2021/0222

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2021, adjuntando documentación para apertura de ventana en fachada en c/ Empresas Noguera, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva carpintería deberá ser similar a la de los demás huecos del edificio y se deberá colocar a haces interiores.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

43.- EXPEDIENTE: 2021/0223

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Bárbara, n.º 12, Área A, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con 6 de mayo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías deberán tener un acabado oscuro.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Ya que se propone una fachada nueva con acabado de mampostería vista, se recomienda emplear un conglomerante tradicional como el mortero de cal, en lugar de emplear morteros de cemento tipo pórtland.

44.- EXPEDIENTE: 2021/0226

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando documentación para picar y rejuntar fachada, colocar canalón y bajante y pintar barandilla en c/ D' Enrufa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que se considera que la fábrica tiene una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior. No obstante, el informe queda condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado deberá realizarse empleando morteros con mejores prestaciones técnicas que los morteros de cemento tipo pórtland, como morteros de cal, entonados con el color de la piedra.
- El canalón y la bajante deberán ser metálicas con sección circular. Además, la canal deberá abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble. Por último se desaconseja colocar la bajante empotrada en el muro, para evitar problemas de humedades y patologías derivadas.

45.- EXPEDIENTE: 2021/0228

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2021, adjuntando documentación para apertura de dos ventanas en c/ La Paz, n.º 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos reabiertos deberán quedar perfectamente integrados en el muro. La nueva carpintería de madera deberá ser similar a la de los demás huecos del edificio y se deberá colocar a haces interiores.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

Además, en referencia a la antena parabólica existente en la fachada, se recuerda el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación, para conocimiento del Ayuntamiento de Beceite y los efectos oportunos:

"b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

46.- EXPEDIENTE: 2021/0230

Escrito del Ayuntamiento de Celadas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2021, adjuntando Proyecto de renovación de redes y pavimentación ornamental de la Plaza de la Constitución, dentro del entorno de protección del Castillo Palacio de Celadas, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

La vocal D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación presentada: "Proyecto de Renovación de Redes y Pavimentación Ornamental de la Plaza Constitución en Celadas (Teruel)", documento sin visado colegial con fecha de junio de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

47.- EXPEDIENTE: 2021/0231

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2021, adjuntando Modificado n.º 3 del Proyecto de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente n.º 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular."

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente."

IV.- Expediente 1997/0139: Decreto n.º 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:



"A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes."

V.- Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad."

V.2.- Decreto nº 1384, de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto."

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001."

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002."

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003."

V.8- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."

VI.- Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

- La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.



- La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

- El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."

VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva:"

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

"Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa."



VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos"."

VII.- Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativos a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas."

VIII.- Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069. Proyecto Básico de Hotel

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el "Palacio de los Marqueses de la Cañada" (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.



- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I. en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".
- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.
- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

X.- Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:



- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.
- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.
- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.
- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.
- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

XI.- Expediente 2012/0014. Modificado nº2 del Proyecto Básico

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I, en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden



negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligación de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante, todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligación de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPCC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII.- Expediente 2017/0374. Modificación nº3 del Proyecto Básico.

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPCC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.
- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPCC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del



palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3291/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3291/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XIII.- Expediente 2018/0360. Modificado n.º4 del Proyecto Básico y Modificado n.º1 del Proyecto de Ejecución.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Modificado n.º 4 del Proyecto Básico y Modificado n.º 1.º del Proyecto de Ejecución del hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º4 del Proyecto Básico y el Modificado n.º1 del Proyecto de Ejecución del Hotel de 5 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada en Teruel, visados por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2018, condicionados al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La recuperación y restauración del mayor número de elementos posible de la escalera se realizará y supervisará por técnicos restauradores especialistas."

XIV.- Expediente relacionado 2019/0001. Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general,



que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada."

XV.- Expediente relacionado 2019/0412. Consulta previa sobre Modificación nº6.

XV.1.- Escrito de D. Víctor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.

En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

"Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

- Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

- Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI."

XV.2.- Escrito de D. Víctor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre propuesta de actuación en los restos arqueológicos de la Traída de Aguas, según informe de la empresa Albarium, SL., en hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta planteada.

Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado.



Además, se recuerda que está pendiente de presentación la memoria arqueológica preceptiva según la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha de 27 de agosto de 2018."

XVI. Expediente 2020/0042. Modificación nº5 del PB.

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 11 de febrero de 2020, adjuntando, respectivamente, Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2, y documentación complementaria y aclaratoria de dicho modificado. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas y la Documentación complementaria y aclaratoria, documentos sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la propuesta de patrón "tipo 3" para los huecos de la fachada lateral izquierda (calle Francisco Piquer).
- No se considera adecuada la introducción de acero corten para el cerramiento de la barra de la cafetería en la fachada principal.
- Se considera que el número de aberturas en cubierta es excesivo (velux, aberturas para instalaciones, lucernario central).

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XVII. Expediente 2020/0335. Modificación nº6 del PB.

XVII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2020, adjuntando Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de modificación del lucernario central.
- No se considera adecuada la propuesta para las barandillas de la fachada principal. Se recomienda estudiar alternativas que, preferiblemente, permitan la utilización del balcón.
- No se considera adecuado el nuevo lucernario hacia la fachada lateral, ya que supone la ruptura de la composición de la cubierta ya autorizada.



Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

XVII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2020, adjuntando nueva documentación (documentación complementaria n.º 1 a la modificación n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020 y la Documentación Complementaria n.º 1 al Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, en referencia a las intervenciones en cubierta.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020 y la Documentación Complementaria n.º 1 al Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, en cuanto a la propuesta de las barandillas, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán presentar nuevas alternativas que tengan un menor impacto visual sobre el conjunto de la fachada.

Por último, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado emite voto particular, que remite por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Respecto al punto n.º 31 del orden del día de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de fecha 25/11/2020, "Nueva documentación en relación al modificado n.º 6 del proyecto básico del hotel de cuatro estrellas en el palacio de los marqueses de la cañada" Exp. 2020/0335, emito un voto particular por no compartir la opinión del acuerdo que toma la comisión, entiendo que no se pueden pedir más alternativas cuando no se admite ninguna de las propuestas, no se admite ningún elemento por detrás de la reja del balcón ni elementos verticales entre los barrotes.

Creo que no hay más alternativas a presentar distintas de las aportadas en esta modificación que no pasen por desmontar el balcón original y rehacerlo o mantenerse en la propuesta inicial en cuyo caso no sería una nueva alternativa a presentar."



XVII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2020, adjuntando nueva documentación (documentación complementaria n.º 2) a la modificación n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Documentación Complementaria n.º 2 al Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zona recrecida deberá quedar perfectamente integrada en cada uno de los balcones históricos a suplementar en altura.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

«Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.»”

XVIII. Expediente 2020/0515. Modificado n.º 2 del Proyecto de Ejecución.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de diciembre de 2020, adjuntando Modificado n.º 2 del Proyecto de Ejecución de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 2 del Proyecto de Ejecución de Hotel de 4 estrellas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020.”

XIX. Expediente 2021/0184. Solicitud de remoción del BIC Traída de Aguas.

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural –Servicio de Restauración, Conservación y Protección del Patrimonio Cultural-, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, solicitando informe sobre la documentación obrante en el expediente de remoción parcial del Bien de Interés Cultural denominado Acueducto “Los Arcos” de Teruel, consistente en la reubicación de los restos de tres tramos de la Traída de Aguas.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de remoción de BIC, a la vista de los acuerdos adoptados en relación a los restos de la Traída de Aguas y demás antecedentes y documentación obrante en el archivo de la CPPC de Teruel, que incluyen:

- La excavación arqueológica en la parcela y, por tanto, el conocimiento de las características de los restos hallados (materiales, dimensiones, número de tramos) por parte de los interesados en el año 2005.

- El Proyecto Básico, con varias versiones desde 2011, en el que los interesados propusieron la solución de recolocar los restos de la traída de aguas BIC en su cota original, suspendidos del forjado de la primera planta de sótano del hotel.

- Varios modificados del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, que plantearon numerosas variaciones en los mismos durante la intervención, pero no contemplaron una propuesta alternativa para los restos arqueológicos del BIC hasta la primera consulta previa en 2019.



- La presentación de dos consultas previas en 2019 y 2020, en las que se ponía de manifiesto que los restos arqueológicos aparecidos en 2005 no se corresponden con los restos descritos y grafiados en el proyecto autorizado de 2011.

El proyecto proponía recolocarlos en su cota original, tras la excavación total de la parcela y la construcción de varias plantas de sótano. Por ello, hay que entender que la recolocación de los restos del BIC en su cota original fue decisiva a la hora de autorizar dicho proyecto y los modificados posteriores. En consonancia, el acuerdo de la CPPC respecto de la última consulta fue:

«[...] Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado. [...]»

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 3 del Proyecto de Ejecución de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el nuevo lucernario hacia la fachada lateral, ya que supone la ruptura de la composición de la cubierta ya autorizada.

48.- EXPEDIENTE: 2021/0232

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2021, adjuntando documentación para obras de conservación de arco-soportal en c/ Sin Cabo, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El recrecimiento de los testeros se realizará con mampostería vista, rejuntada con mortero de cal y empleando el mismo tipo de piedra existente.

49.- EXPEDIENTE: 2021/0233

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ José Rivera, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, una vez retirados los aplacados de piedra existentes y posibles enfoscados de cemento tipo Portland, que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.



- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales):

- Por último, dado que hay una unidad exterior de climatización ubicada en la fachada principal, se insta al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo a iniciar el procedimiento oportuno para el cumplimiento del artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.»

50.- EXPEDIENTE: 2021/0234

Escrito de Jaume Petit García, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2021, adjuntando consulta previa sobre ampliación de abertura entre medianeras en c/ Arrabal del Puente, n.º 16-18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- De forma prioritaria, se recomienda ubicar el acceso al local en uno de los huecos ya existentes, para preservar mejor la proporción macizo-hueco en la planta baja del inmueble.

- En caso contrario, la futura documentación deberá justificar adecuadamente la necesidad de ampliación del hueco existente.

51.- EXPEDIENTE: 2021/0239

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado y paredes en c/ La Iglesia, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Como ya indica el informe municipal, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas, pero se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.

- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

- Las reparaciones en los muros deberán realizarse con materiales compatibles con el sistema constructivo existente. Se desaconseja el empleo de mortero de cemento pórtland, por este motivo y se recomienda el uso de morteros de cal o yeso tradicionales.



52.- EXPEDIENTE: 2021/0240

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de modificación de fachada de local en c/ Hartzzenbusch, n.º 4 – Plaza Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Proyecto Básico y de Ejecución de Modificación de fachada en el local c/ Hartzembusch n.º 4 – Plaza Amantes en Teruel, visado por el COAA con fecha 13 de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las instalaciones de climatización no podrán tener afección en fachada.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la colocación de cualquier rótulo para el nuevo establecimiento comercial deberá contar con las autorizaciones pertinentes y cumplir la ordenanza municipal y las medidas de tutela del conjunto histórico BIC de Teruel.

53.- EXPEDIENTE: 2021/0241

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local para vivienda en c/ San Esteban, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica adicional (alzados completos), que permita evaluar las variaciones propuestas en el conjunto de la fachada del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se consideran adecuadas la propuesta y la tipología de huecos planteadas, ya que sus proporciones son ajenas a las tipologías tradicionales en las plantas bajas del conjunto histórico.

54.- EXPEDIENTE: 2021/0242

Escrito de la Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, solicitando consulta previa sobre el proyecto "Tratamiento de las carreteras de la red de carreteras del Estado, en el ámbito de la ciudad de Alcañiz, para su humanización y compatibilización con las actividades ciudadanas", Anejo 22 a. Actuación en el Muro de Santiago y Ronda de Teruel, entorno de protección de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2021/0106.

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de adecuación del antiguo centro joven para centro educativo de la UNED, en Muro de Santiago. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del PBE:

- Tal y como avanza el documento, esta Comisión considera muy urgente y prioritaria la intervención en la muralla para poder solucionar las graves patologías que se han producido en los últimos años.
- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.
- Se considera que la posición actual de los aseos provoca una afección indeseada a la muralla. Se insta a la modificación de la ubicación de los mismos.
- Si es necesaria la colocación de la escalera de evacuación denominada "Acceso 2", se deberá modificar su ubicación (alejándola del torreón) y su trazado para que tenga un menor impacto visual sobre el conjunto.
- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico).
- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán eliminar las instalaciones colocadas sobre el BIC, como la señalética de tráfico del Torreón 4 o las instalaciones de protección contra incendios, que deberán trasladarse a una ubicación con menor afección."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se recomienda resolver el encuentro entre la acera y la muralla situada en la Ronda de Teruel con una solución que permita la transpiración del terreno en este punto concreto, para evitar posibles humedades por capilaridad y reducir las salpicaduras.
- Se recuerda que la intervención supervisada arqueológicamente queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá aprovechar la intervención para cumplir el artículo 34.1 de la LPCA en el tramo de la Ronda de Teruel, proyectando la preinstalación y soterramiento de las instalaciones ahora adosadas a la muralla BIC.

55.- EXPEDIENTE: 2021/0243

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ San Miguel, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología, modulación y la escala del alero existente (solución de tejas en voladizo, tabla y canes de madera). Siguiendo este criterio,



como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la solución existente en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración del muro, como morteros de cemento (como el existente) o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

56.- EXPEDIENTE: 2021/0244

Escrito de D. Alejandro Tejero-Garcés Galve, actuando en representación de Servigas XXI, SA, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, realizando consulta previa sobre la realización de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido en comunidades de propietarios que se encuentren en un entorno de protección.

SE ACUERDA:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar el marco normativo y criterios generales al respecto de la consulta realizada:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- Artículo 16.2: "La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación."

- Artículo 43.3.d): "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

- Anexo I. Descripción del conjunto histórico y su entorno de protección:

"[...] En cuanto al entorno de protección establecido, se ha delimitado teniendo en consideración aquellas zonas que reúnen valores históricos, morfológicos, de integración del paisaje y de relación con los elementos naturales y visuales. [...]"

- Anexo II. Medidas de tutela:

"8. Visuales

Dada la ubicación del Conjunto Histórico de Teruel, con una orografía de grandes contrastes, cualquier intervención en el Conjunto o en los espacios de entorno que puedan afectar a las visuales del mismo, deberá estudiarse en profundidad de modo que no se produzcan afecciones que alteren negativamente o perturben la visión del Conjunto, distorsionando su imagen y características."

Escrito del Director General de Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2006, por el que se manifiesta el criterio sobre la aplicación del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación

Este documento concluye:

"[...] Por todo ello, esta Dirección General, órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, considera esencial manifestar su criterio a la hora de proceder a la aplicación de este Documento, estableciendo, como regla general, que los futuros proyectos de ejecución que afecten a Conjuntos Históricos deberán elaborarse teniendo en cuenta los valores por los que son protegidos. En consecuencia, solo se



autorizarán aquellos proyectos en los que se justifique que la aplicación de esta nueva normativa no afectará de manera negativa sobre la conservación de los bienes culturales.

De cara a la redacción de futuras propuestas concretas, se deben tener en cuenta los puntos anteriores. Por ello, es necesario realizar un estudio visual que analice varias alternativas y el posible impacto de este tipo de instalaciones sobre la contemplación del conjunto histórico. Se recuerda que el desnivel entre el conjunto histórico BIC y su entorno hace especialmente sensibles las cubiertas ubicadas en esta zona de protección.

57.- EXPEDIENTE: 2021/0245

Escrito del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y estudio del proceso patológico existente en el yacimiento "La Loma del Regadío", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2005/0519. Proyecto de cubrimiento de yacimiento arqueológico

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2005 adjuntando proyecto básico y de ejecución de cubrimiento del yacimiento arqueológico "La Loma del Regajo" en Urrea de Gaen. Yacimiento Arqueológico Declarado BIC. Zona arqueológica

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Autorizar el cubrimiento propuesto, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Los colores de acabado de las serigrafías a colocar serán en tonos ocres acordes con el terreno donde se ubica.

Todas obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas.

Se recomienda el estudio sobre la posibilidad de modificar la cimentación enterrada propuesta (zapatas de 1,5 m x 1,50m) por micropilotaje por considerarse una actuación menos agresiva con el B.I.C.

La presente notificación se efectúa basándose en el acta de la mencionada sesión, sin perjuicio de su posterior aprobación definitiva."

Otros expedientes relacionados:

Expediente 2007/0125: Proyecto Básico y de Ejecución de almacenes en el yacimiento.

Situados en el entorno de protección del BIC y autorizados sin prescripciones.

Expediente 2008/0287: Proyecto técnico de intervenciones arqueológicas 2008/2011 para el yacimiento.

Se informó favorablemente por parte de la Comisión de Patrimonio y se llevaron a cabo los trabajos.

Expediente 2019/0528

Edificio para visitantes en edificio preexistente de almacenes en el entorno del BIC. Este proyecto cuenta con informe favorable de la CPPCT con fecha de febrero de 2020.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y estudio del proceso patológico existente en el yacimiento "La Loma del Regadío", documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- De forma previa a la ejecución de la zanja, se deberán realizar sondeos arqueológicos que permitan valorar los restos y, en función de ellos, determinar el trazado de la evacuación de aguas.

- Los paneles de cubierta deberán contar con un anclaje y solape suficientes para garantizar la estanqueidad y la protección del yacimiento. Por otra parte, se insta a la modificación del tipo de paneles traslúcidos propuestos por otros con mayor espesor y garantías.

58.- EXPEDIENTE: 2021/0246

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Martín Alonso, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 14 de abril de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Se considera adecuada la regularización propuesta para la cubierta fragmentada actual. No obstante, se considera que la transformación propuesta para las fachadas es excesiva y rompe con el ritmo tradicional de los huecos.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas de madera del alero, balcones, etc. El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual. Así mismo, se recomienda el refuerzo de los forjados existentes frente a la sustitución total por otros con un sistema constructivo más rígido y pesado.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Como el presupuesto no contempla un sistema de oscurecimiento para las carpinterías, se recuerda que no está permitida la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

59.- EXPEDIENTE: 2021/0247

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Arrabal, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda mantener el sistema constructivo existente, reparando o sustituyendo los elementos que sea necesario para poder mantener la tipología tradicional.

60.- EXPEDIENTE: 2021/0248

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando documentación para sustituir carpintería exterior en c/ De Arriba, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0260

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada de calle en c/ de Arriba, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería a colocar será de madera en tonos oscuros."

I.2.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 12 de febrero de 2021: se han sustituido las carpinterías exteriores sin autorización cultural.

II. Expediente 2019/0440

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando documentación para cambiar piedra de cabecero de balcón en c/ Arriba, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2021, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se empleará una pieza de las mismas características que la sustituida. Por su parte, el rejuntado se realizará con mortero de cal entonado con la piedra. No obstante, dado el buen estado aparente de la pieza existente, se recomienda mantenerla y consolidar el dintel mediante un cosido del mismo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

61.- EXPEDIENTE: 2021/0249

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ El Salvador, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma